



Factura: 001-003-000000623



20160901039P00224



NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901039P00224						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2016, (14:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOUTO JOSE ENRIQUE	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	512188355	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	SALTADERO LLP
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991343865001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

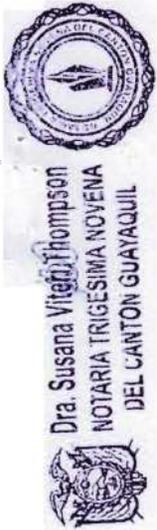




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL QUE OTORGA EL
SEÑOR JOSÉ ENRIQUE SOUTO
POR LOS DERECHOS QUE
REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA
SALTADERO, LLLP. A FAVOR DE
LA COMPAÑÍA E.J.A. ABOGADOS
ASOCIADOS S.A. -----
CUANTÍA: Indeterminada.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, doctora **MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON**, NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA NOVENA TITULAR de este cantón, comparece el señor **JOSÉ ENRIQUE SOUTO**, por los derechos que representa de la compañía **SALTADERO, LLLP.**, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo. El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en el Estado de la Florida, Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue, con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que la autorice me presentó la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase autorizar e incorporar al protocolo de



1 escrituras públicas a su cargo, uña por la cual conste el
2 PODER ESPECIAL que se otorga al tenor de las cláusulas
3 que siguen: **PRIMERA.- INTERVINIENTE:** Interviene en la
4 celebración del presente instrumento público, la compañía
5 **SALTADERO, LLLP.**, de nacionalidad estadounidense, por la
6 interpuesta persona del señor JOSÉ ENRIQUE SOUTO, quien
7 comparece debidamente autorizado por la compañía
8 SALTADERO, LLLP., conforme lo acredita con la copia de la
9 autorización que se acompaña como documento habilitante.
10 **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** La sociedad denominada
11 SALTADERO, LLLP. (en adelante la "sociedad" o la "compañía"),
12 es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Florida,
13 Estados Unidos de América, con oficinas en la calle 201
14 (doscientos uno) Alhambra Circle, Suite 702 (setecientos dos),
15 Coral Gables, Florida, Código postal 33134 (tres tres uno tres
16 cuatro) (completar dirección domiciliaria), en la calidad antes
17 invocada, por el presente instrumento otorgo y confiero, pleno
18 **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía ecuatoriana
19 denominada **E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, con
20 domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para
21 que dicho mandatario, actuando de manera individual a través de
22 cualquiera de sus representantes legales o voluntarios, a nombre
23 y en representación de **SALTADERO, LLLP.**, represente a la
24 citada sociedad en la República del Ecuador, conforme a lo
25 establecido en el artículo seis de la Ley de Compañías,



1 confiriéndole al efecto las siguientes facultades especiales:
2 **PRIMERO:** Representar a la sociedad ante cualquier autoridad,
3 corporación, Juzgado, o Tribunal de la República de Ecuador
4 especialmente para que pueda contestar cualesquiera eventuales
5 demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo,
6 siguiendo, transigiendo y terminando todos los pleitos, causas y
7 negocios en que sea parte directa o indirectamente la sociedad
8 mandante, pudiendo para éstos efectos ejecutar todos los actos
9 jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los
10 derechos e intereses de la mandante, y otorgar, de ser necesario,
11 los poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de
12 dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar,
13 transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de la
14 mandante; **SEGUNDO:** Presentar, cuando así se requiera
15 conforme a las Leyes de la República del Ecuador, los informes,
16 documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones
17 y de manera general, cualquier información respecto de los socios,
18 accionistas o miembros de la compañía mandante, con expresa
19 indicación de los nombres, apellidos y estados civiles, cuando
20 éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social,
21 si fuere personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades
22 y domicilios, todo ello conforme a lo establecido en el artículo
23 innumerado agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de
24 Compañías. **TERCERO:** Representar a la compañía mandante en
25 cualquier Junta General de Accionistas o Socios que se celebre



1 respecto de cualquier compañía de la cual la mandante sea
2 accionista o socia, y ejercer el derecho a voz y voto en dichas
3 Juntas Generales de Accionistas o Socios. **CUARTO:** En general,
4 el mandatario estará investido de todas las facultades necesarias
5 para que pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y
6 cumplir con las obligaciones que la compañía haya contraído y en
7 definitiva, para que en ningún caso pueda dejar de realizar a
8 nombre de la mandante y en su representación cualquier acto
9 relacionado con este poder especial, por falta o insuficiencia de
10 poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente
11 mandato se le confieren al mandatario o apoderado no lo
12 constituyen, por ningún motivo, personalmente responsable de las
13 obligaciones de la compañía mandante, conforme lo dispuesto en
14 el inciso final del artículo 6 de la Ley de Compañías. Este poder
15 tiene un plazo de vigencia indefinido, pero podrá ser revocado en
16 cualquier momento por la mandante. Agregue usted, señora
17 Notaria, las demás cláusulas de estilo, necesarias para la
18 validez de este instrumento.- F.) Abogada Gina Buchelli
19 Parrales. Matrícula cero nueve guión dos mil diez guión
20 treinta y dos, Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-
21 En consecuencia, los comparecientes se afirman en el contenido
22 de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a
23 Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos
24 de Ley. Los comparecientes me presentaron su respectivo
25 documento de identificación personal. Léida que fue la presente

**SALTADERO, LLLP
GENERAL PARTNER CERTIFICATE**



I, Jose Enrique Souto, hereby certify, as of January 26th, 2016, that I am a duly elected, appointed, or designated, qualified, and incumbent representative of JAJA Enterprises, LLC, a Florida limited liability company which is the general partner of Saltadero, LLLP, a Florida limited liability limited partnership (the "Company") and that as General Partner, I have access to the Company's corporate records, am familiar with the matters herein certified, and am authorized to execute and deliver this Certificate on behalf of the Company, and that:

1. The following named person(s) are, as of the date hereof, duly elected, appointed, or designated authorized representatives of the Company in the capacities indicated below, such person(s) continue to hold such positions at the present time and such representative may execute any and all documents on behalf of the Company, including a power of attorney attached hereto as Exhibit A, issued to the Company's counsel in Ecuador, E.J.A. Abogados Asociados S.A. The signatures set forth opposite their respective names are their true and genuine signatures:

POSITION	NAME OF REPRESENTATIVE	SIGNATURE
General Partner	Jose E. Souto	

2. This Certificate may be executed in one or more counterparts, all of which together shall constitute the same document, and facsimile signatures or electronically transmitted copies of signatures (e.g., in an Adobe PDF file) shall have the same effect as original signatures.

IN WITNESS WHEREOF, I have executed this Certificate as of the date first stated above.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



By:
Jose E. Souto, as Manager of JAJA Enterprises, LLC, General Partner of the Company

By:
Jose E. Souto, as Trustee of the JES Revocable Trust dated Aug. 24, 2007, Sole Limited Partner of the Company

Doy Fé que es igual al documento original que se me exhibe y devolví al interesado.
Guayaquil, 26- Enero - 2016

Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Exhibit A

Power of Attorney



El señor José Enrique Souto, en mi calidad de representante debidamente autorizado de la sociedad denominada SALTADERO, LLLP. (en adelante la "sociedad" o la "compañía") una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, con oficinas en (completar dirección domiciliaria), en la calidad antes invocada, por el presente instrumento otorgo y confiero, pleno PODER ESPECIAL a favor de la compañía ecuatoriana denominada E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dicho mandatario, actuando de manera individual a través de cualquiera de sus representantes legales o voluntarios, a nombre y en representación de SALTADERO, LLLP, represente a la citada sociedad en la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Compañías, confiriéndole al efecto las siguientes facultades especiales:

PRIMERO: Representar a la sociedad ante cualquier autoridad, corporación, Juzgado, o Tribunal de la República de Ecuador especialmente para que pueda contestar cualesquiera eventuales demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo, siguiendo, transigiendo y terminando todos los pleitos, causas y negocios en que sea parte directa o indirectamente la sociedad mandante, pudiendo para éstos efectos ejecutar todos los actos jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los derechos e intereses de la mandante, y otorgar, de ser necesario, los poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar, transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de la mandante;

SEGUNDO: Presentar, cuando así se requiera conforme a las Leyes de la República del Ecuador, los informes, documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones y de manera general, cualquier información respecto de los socios, accionistas o miembros de la compañía mandante, con expresa indicación de los nombres, apellidos y estados civiles, cuando éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fuere personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, todo ello conforme a lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías.

TERCERO: Representar a la compañía mandante en cualquier Junta General de Accionistas o Socios que se celebre respecto de cualquier compañía de la cual la mandante sea accionista o socia, y ejercer el derecho a voz y voto en dichas Juntas Generales de Accionistas o Socios.

CUARTO: En general, el mandatario estará investido de todas las facultades necesarias para que pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la compañía haya contraído y en definitiva, para que en ningún caso pueda dejar de realizar a nombre de la mandante y en su representación cualquier acto relacionado con este poder especial, por falta o insuficiencia de poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente mandato se le confieren al mandatario o apoderado no lo constituyen, por ningún motivo, personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 6 de la Ley de Compañías.

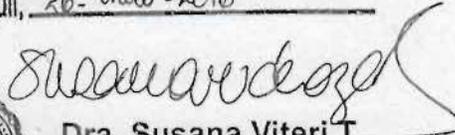
Este poder tiene un plazo de vigencia indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento por la mandante.

Por: SALTADERO, LLLP


José Enrique Souto
Pasaporte N° 512188355

Doy Fé que es igual al documento original que se me exhibe y devolví al interesado.
Guayaquil, 26. Mayo - 2016



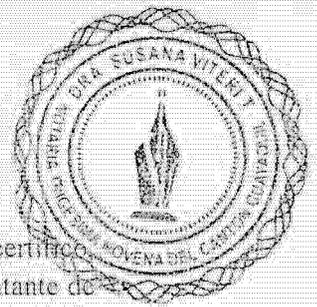

Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**SALTADERO, LLLP
CERTIFICADO DE SOCIEDAD**



Yo, José Enrique Souto, hoy 26 de enero del 2016, por medio de la presente, certifico que encontrándome debidamente elegido, designado, calificado y como actual representante de compañía JAJA Enterprises, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de la Florida, que a su vez es el socio de la compañía Saltadero, LLLP, una sociedad de responsabilidad limitada de la Florida (la "Compañía"), como su actual socio, teniendo acceso a la documentación societaria de la misma, y en pleno conocimiento de la información que por este medio certifico, y encontrándome facultado por la compañía, para emitir el presente Certificado, manifiesto los siguiente:

1. La persona (s) mencionada a continuación, a partir de la fecha del presente documento, encontrándose debidamente elegida, designada y como representante de la Compañía, con todas las facultades antes mencionadas, manteniendo su cargo a la presente fecha y como representante de la misma, puede otorgar cualquier documento en nombre de la Compañía, incluyendo el poder especial que se adjunta al presente como Anexo A, otorgado a favor de la firma de Abogados de la compañía en Ecuador, E.J.A. Abogados Asociados S.A. Las firmas establecidas al lado de sus nombres respectivos son sus firmas originales:

CARGO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
Socio	José E. Soto	

2. Este certificado podrá ser emitido en uno o más ejemplares, todos los cuales constituirán un mismo documento, y las firmas facsímiles o las copias de las firmas emitidas electrónicamente (por ejemplo, en un archivo PDF de Adobe), tendrán el mismo efecto que las firmas originales.

EN FE DE LO CUAL, he emitido este certificado, en la fecha establecida al inicio del documento.

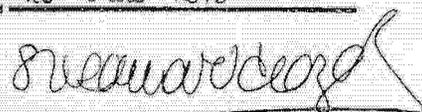
Por: _____
José E. Souto, Gerente de JAJA Enterprises, LLC, Socia de la compañía

Por: _____
José E. Souto, Administrador del Fideicomiso JES Revocable Trust dated Aug. 24, 2007, Socia de la compañía

Hasta aquí la traducción

Ab. 
Traductora
Cédula de identidad # 0927916718

Doy Fé que es igual al documento original que se me exhibe y devolví al interesado.
Guayaquil, 26 - Enero - 2016


Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri T. Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Escritura Pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz,
2 a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de
3 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
4 conmigo la Notaria, de todo lo cual, DOY FE.
5

6 p. SALTADERO, LLLP.

7 Identificación fiscal # 45-2825485

8

9

10 JOSÉ ENRIQUE SOUTO

11 Representante autorizado

12 Pasp. #512188355

13

14

15

16

LA NOTARIA

17

DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

SE OTORGÓ ANTE MÍ, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA - COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HOY VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. LA NOTARIA.-



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

